

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de julio de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos públicos.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se fijan los precios del lúpulo en la campaña actual.*

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de junio de 1958, que regulaba la campaña de recogida del lúpulo, estableció las nuevas normas encaminadas a lograr la mejora de la calidad, tanto por el señalamiento de precios diferenciales para las distintas variedades, cuanto por la fijación de modalidades de entrega que constituyeran estímulo suficiente para los cultivadores, normas que se declararon vigentes para las tres últimas campañas por las Ordenes ministeriales respectivas que las regulaban.

El resultado obtenido en la aplicación de tales normas aconseja su continuación, sin perjuicio de que por parte de la entidad concesionaria, y de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el Decreto de 23 de mayo de 1945, se continúen las ayudas técnicas y económicas que circunstancias actuales

exigen, siempre condicionados a las normas generales de la política de precios seguida por el Gobierno para que no alteren en ningún caso el de los productos finales en cuya fabricación se utilice el lúpulo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las normas y precios base que habrán de regir para la recogida del lúpulo en la actual campaña serán los mismos que rigieron para la de 1961 y que fueron establecidos por la Orden ministerial de 24 de junio de 1958.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 23 de mayo de 1945, que regula las normas por las que se rige el fomento del lúpulo, la entidad concesionaria podrá estimular dicho cultivo mediante la concesión a los agricultores de auxilios económicos por calidad y rendimiento que no sobrepase del 30 por 100 para las diferentes variedades, sobre los precios base autorizados el año anterior, para las humedades del 76 por 100 en fresco y 12 por 100 en seco.

En ningún caso dichos auxilios o bonificaciones podrán repercutir en el precio del lúpulo que la referida entidad concesionaria venda a los industriales que lo utilicen.

3.º Las bonificaciones por variedades y rendimientos que pueda conceder la entidad concesionaria, de acuerdo con el número segundo de la presente Orden, deberán ser aprobadas por esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Fomento del Lúpulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de julio de 1962

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*DECRETO 1837/1962, de 12 de julio, por el que se declara jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet.*

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado al Ministro Plenipotenciario de primera clase don Pedro de Prat y Soutzo, Marqués de Prat de Nantouillet, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día veintitrés de junio del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores  
FERNANDO MARIA CASTILLA Y MAIZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se provee en el Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas una plaza vacante y sus resultados por fallecimiento de doña Maria de los Milagros Garcia Gil.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de una plaza vacante en el Cuerpo de Contadores y sus resultados, por fallecimiento de doña Maria de los Milagros Garcia Gil en 28 de junio último, y en uso de las atribuciones conferidas en el apartado b) de la norma segunda de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, he tenido a bien nombrar, con la antigüedad del día 29 de junio del presente año, siguiente al en que ocurrió la vacante de origen:

Contador Mayor-Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a doña Maria de los Angeles Valriveras Garcia.

Contador-Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, a doña Maria de la Concepción Lorente Muñoz; y

Contador-Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo